

*Formada en 1871*

QUINTA  
PASTORAL

DEL  
OBISPO DE PUEBLA.

PUEBLA.

IMPRESA DE N. BASSOLS, DIRIGIDA POR I. BOCLAR.  
1871.

BX874  
.C6  
Q5  
c.1

*Dr. Canónigo D. D. Formado en 1871*



025

BX874  
.C6  
Q5  
C.1

Q25



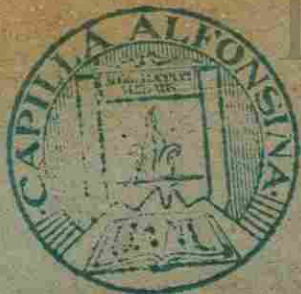


1080027200



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



FONDO EMETERIO VALVERDE Y TELLEZ

# QUINTA CARTA PASTORAL

Del Illmo. Señor Obispo de la Puebla de los Angeles

## DR. D. CARLOS MARIA COLINA Y RUBIO,

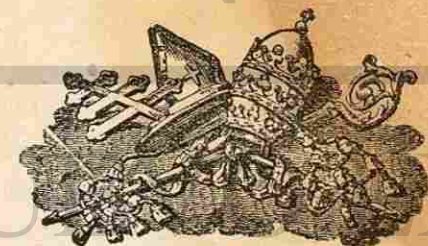
Y  
DECIMANOVENA EN EL ORDEN

DE LAS QUE HA PUBLICADO

DESDE SU PROMOCION AL EPISCOPADO.

CONTIENE:

- 1º Una breve instruccion sobre todo cuanto ha hecho, definido y sancionado el Sacrosanto Concilio general Vaticano, hasta su última Sesion pública, celebrada el 18 de Julio de 1870.
- 2º Graves causas que han motivado la suspension del Concilio, y son, los atentados cometidos contra la Santa Sede y el Romano Pontífice: Letras Apóstolicas de Su Santidad que así lo demuestran.
- 3º Urgente necesidad de elevar nuestras súplicas y Oraciones á Dios, pidiendo el remedio de tantos males y la completa libertad de la Santa Iglesia y su augusto Gefe.
- 4º y último. Exortativa que se hace al Clero y fieles de la Diócesis, para que poniendo en práctica la piadosa Asociacion Del Ovoló de San Pedro, se esfuerce en auxiliar segun sus recursos y voluntad, las necesidades que actualmente sufre Nuestro Santísimo Padre el Señor Pio IX.



PUEBLA.  
IMPRENTA DE N. BASSOLS, DIRIGIDA POR I. BOCLAR.  
1871.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN  
Biblioteca Valverde y Tellez

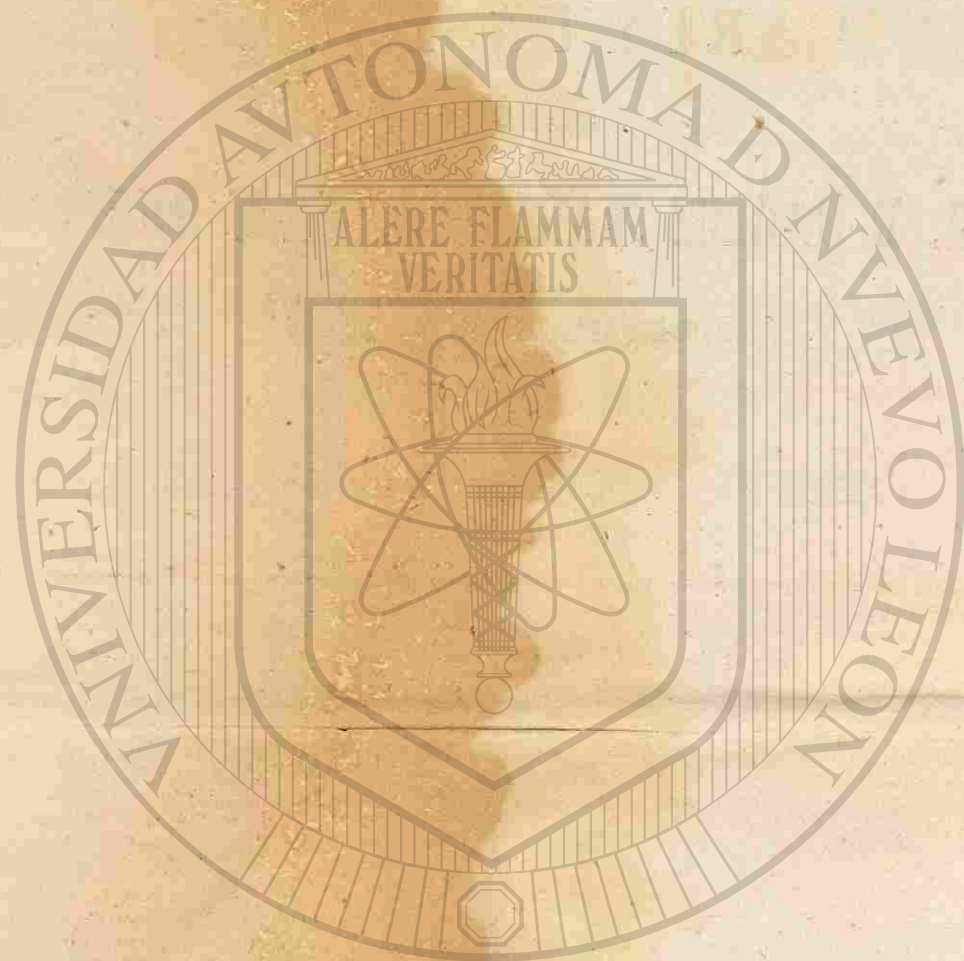


Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

41225



BY874  
C6  
Q5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

DIRECCIÓN GENERAL DE



Coahuila Autónoma  
Biblioteca Universitaria

NOS EL DR. DON CARLOS MARIA COLINA Y RUBIO,  
por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de  
la Diócesis de la Puebla de los Angeles, etc. etc.

A nuestro M. I. V. S. Dean y Cabildo, al Venerable Clero Secular y Regular  
y á todos los fieles de la Diócesis, salud, paz y bendición en Nuestro Señor Je-  
sucristo.

*Non enim alia scribimus vobis, quam quae  
legistis, et cognovistis..... Deo autem gra-  
tias, qui semper triumphat nos in Christo  
Jesu.—2ª ad Cor. Cap. 1 et 2 VV. 13 et 14.*

No os escribimos otra cosa, sino lo que ha-  
beis leído y conocido..... Mas gracias á  
Dios, que nos hace siempre triunfar en Je-  
sucristo.—San Pablo en su 2ª Carta á los  
de Corinto Capítulos 1º y 2º, versos 13 y 14.

1. A nuestro regreso de la Ciudad santa, Capital del Mundo católico,  
Venerables Hermanos y Amados hijos en Jesucristo, al encontrarnos ya  
en medio de vosotros, despues de un año y cinco meses de ausencia por cau-  
sa de concurrir al Santo Concilio general Vaticano; tenemos hoy y sentimos  
la satisfaccion de saludaros afectuosamente, despues de haber cumplido ya,  
las primeras atenciones consiguientes á nuestra llegada; y tenemos asimis-  
mo la de dirigiros nuestra palabra, para informaros, aunque sea brevemente,  
del grandioso objeto de nuestro viaje, y de todo aquello que en el órden  
religioso y exclusivamente católico debeis saber, tanto para afirmaros mas  
y mas en vuestras saludables creencias, como para no admitir y siempre re-

004025



chazar falsas ó capciosas interpretaciones, que hoy especialmente y con inconcebible audacia, aun á lo mas santo se quieren dar. Se empleará igualmente nuestra voz, en exitar mas y mas vuestro celo, vuestra Religion y piedad, para que pidais fervorosamente y con la mayor insistencia á Dios Nuestro Señor, por el remedio de tantas y tan graves necesidades, aflicciones y trabajos, como los que hoy pesan sobre su Iglesia Santa, y su Suprema Cabeza visible el Romano Pontífice.

2. En tal virtud, y dando desde luego principio á este buen propósito, os diremos, que el grande, magnífico y muy importante objeto que nos obligó á separarnos de vosotros en Agosto de 1869, fué como lo habeis comprendido muy bien, tener que asistir al Sacrosanto Concilio general que debia celebrarse en Roma; y cuya solemnísima apertura, hecha por el mismo Vicario de Jesucristo, con la concurrencia de mas de setecientos Padres y Jueces de la doctrina, que son con los que ha contado este décimo nono Concilio Ecuménico, tuvo esplendidamente lugar el 8 de Diciembre del mismo año de 1869. Nos allí nos encontramos llenos de entusiasmo y admiracion, Nos, estuvimos allí mismo presentes, y seguimoslo estando como Pastor de todos vosotros y testimonio vivo de vuestra fe, á cuantas Congregaciones generales y sesiones públicas celebró el mismo Santo Concilio, hasta la última solemne celebrada el 18 de julio de 1870. Cumplimos pues, cuanto era de nuestra parte, con el deber que teniamos como Obispo, de representar en esa tan augusta Asamblea, la Diócesis que en nuestro País podemos llamar, ser la primera por su antigüedad, y distinguida siempre por su catolicismo y religiosidad, á la que todos vosotros perteneceis, y Nos tenemos la obligacion de regir y gobernar.

3. Fuimos en consecuencia, testigo presencial de todo cuanto profundamente y con alta sabiduría se trató en el Concilio durante las Sesiones que hasta hoy ha podido celebrar. Vimos practicamente, que todo cuanto allí se examinó con la mayor detencion y escrupulosidad, fué encaminado y dirigido únicamente al aumento de la mayor honra y gloria de Dios, defensa de la verdad, extirpacion de los errores y exaltacion de la única Religion revelada que puede salvar al hombre y á la Sociedad, cual es la Católica, Apostólica, Romana que todos nosotros tenemos la dicha de profesar. Pudimos ver por lo mismo y notar con la mayor evidencia, aquel triple carácter é importancia, que en nuestra Cuarta Instruccion Pastoral de 16 de Julio de 1869, sobre el Jubileo, os deciamos habia de tener este santo Concilio, y que Nos juzgábamos debería brillantemente representar. Estos tres caracteres fueron:

4. Primero: Importancia y vitalidad de los asuntos todos que en el Concilio se habian de tratar. Ellos, dándose principio por donde naturalmente debe siempre comenzar un Concilio general, vinieron á ser los de poner en claro y discernir perfectamente bien, los luminosos principios de la Fe, oscurecida en gran parte con los erróneos Sistemas Teológicos y Filosóficos de las escuelas modernas; condenándose como debia ser, todos los errores consiguientes á esos mismos falsos sistemas, y fijándose por último lo que en orden á Dios, á su Divina Revelacion, á la recta inteligencia de su palabra, á la verdadera y segura interpretacion de sus divinas Escrituras, á los límites que forzosamente debe tener la razon humana en punto á Misterios, Dogmas y Religion, al obsequio finalmente que toda criatura racional debe tributar á su Supremo Dueño y Hacedor; y cuyos Dogmas todos, reproducidos hoy ó declarados por el Concilio, sin vacilacion se deben admitir y á todo trance es necesario creer. Primer carácter y especial significacion, que tuvo y seguirá teniendo este Santo Concilio general.

5. Segundo: Grandeza y magestad del Concilio por las personas todas que lo habian de componer. Estas fueron los Prelados de todo el Mundo Católico, que no solo en su mayor parte, sino casi en su totalidad, tuvieron que concurrir. La divina mision de tan crecido número de Obispos, por quienes estuvieron representadas en lo absoluto todas las Provincias Eclesiásticas existentes sobre la redondez de la tierra, el vasto saber, la ilustracion y ciencia, asi Teológica como Canónica y Filosófica de tan eminentes Pastores, la sabiduria práctica y conocimiento profundo de los hombres y de los Pueblos, de la Sociedad y sus individuos, la exacta comprension de todas sus necesidades, especialmente morales y Religiosas para poderse salvar, todo esto y aun mucho mas de lo que Nos podriamos decir, brilló allí de una manera sorprendente y con extraordinaria abundancia y claridad. Segundo carácter y especial significacion de este santo Concilio general.

6. Tercero: Grandeza por último y benéficas influencias del Concilio en sus resultados, para que todo hombre si quiere, pueda llegar al conocimiento de la verdad y conseguir asi su eterna salvacion. Tales resultados hasta la cuarta Sesion pública que el Concilio pudo celebrar, fueron ciertamente los de la mayor importancia que puede llegarse á concebir; porque fueron nada menos, que los de esclarecer mas y mas el sagrado depósito de la Fé, para destruir asi todos los errores é indiferentismo religioso, reinantes hoy mas ó menos en el Mundo; los de afirmar mas y mas el unico principio de Autoridad Doctrinal, que Jesucristo Dios y Hombre verdadero quiso establecer sobre la tierra para la salud de todos los hombres; por último, los de venir



á poner en claro una de las principales fuentes de verdad, que por tantos siglos solo se habia contenido implícitamente en las divinas Escrituras y en la Tradicion, la infalibilidad de que el mismo Jesucristo quiso revestir á su Vicario el Romano Pontífice, en orden á cuanto se ofreciera enseñar sobre la Fé, la Moral y las Costumbres. La celebracion en suma de estas dos Sesiones públicas tercera y cuarta del Concilio general Vaticano, fué precisamente la de venir á demostrar una vez mas á todo el Mundo, y despues de diez y nueve siglos que lleva de establecida la Santa Iglesia Católica, que ningun hombre, ninguna Escuela, ninguna Academia ó Sociedad, puede en punto á Religion, verdaderas creencias, sana Moral, buenas costumbres y salvacion eterna, nadie en lo absoluto puede poner otro fundamento, que el que os enseñamos en esa nuestra Cuarta Instruccion Pastoral habia sido puesto, que es Jesucristo Nuestro Señor. *Fundamentum enim aliud, os deciamos allí con el Apóstol San Pablo, nemo potest pñere praeter id, quod positum est, quod est Christus Jesus.*

7. Justamente pues, y con sobreabundancia de razon podemos deciros hoy en esta nuestra Quinta Carta Pastoral y con el mismo Apóstol San Pablo, lo que por testo os hemos querido poner al principio de ella, y es: El que no os escribimos al presente otra cosa acerca de lo establecido, enseñado y definido por el Santo Concilio general Vaticano, que aquello mismo que habiais leído y conocido como asunto futuro de él, enunciado solamente como en compendio, y que hoy veis ya bien clara y terminantemente sancionado por el mismo Concilio. *Non enim alia scribimus vobis, quam quae legistis et cognovistis.* Con mas, el extraordinario, bien consolador y muy importante resultado práctico, lleno de benéficas influencias para la Santa Iglesia Católica, y para cuantos nos hallamos en el seno de tan amorosa Madre, cual es evidentemente y sin que se pueda poner en duda, el de habernos hecho triunfar en Jesucristo, venciendo y triunfando Ella misma como Suprema Autoridad Docente, en la augusta Asamblea del Vaticano. Gracias infinitas por lo mismo debemos tributar humildemente á Dios Nuestro Señor. *Deo autem gratias, qui semper triumphat nos in Christo Jesu.* Gracias sin término igualmente, porque Dios al fin se ha dignado revelarnos una de las mas importantes fuentes de verdad, la infalibilidad respecto de la Fé y las Costumbres de su Vicario sobre la tierra.

8. Mas podrá decirse hoy todavía, como se decia por periódicos, folletos y aun conversaciones, cuando se trataba esta tan importante gravísima cuestion en el Concilio: “¿Y para qué venir ahora á declarar esto, despues de tantos siglos como han transcurrido desde la fundacion de la Iglesia, sin que hasta hoy

hubiera habido ostensiblemente mayor necesidad de establecerlo? ¿Para qué venir ahora todo un Concilio general á conmover los animos con un *Nuevo Dogma*, cuando la infalibilidad de la Iglesia Universal Docente, bastaba y habia bastado por tanto tiempo para la condenacion de las herejias, enseñanza de la verdad, esclarecimiento del Dogma y pureza de la Moral y de las Costumbres?” La primera respuesta que podemos daros al momento, es perentoria en lo absoluto y no admite la menor contestacion, pues es tomada precisamente de aquello mismo con que nos arguyen los contrarios, á quienes podemos luego responder: Si segun vosotros la infalibilidad de la Iglesia Universal Docente, ha bastado y basta para declarar el Dogma y condenar las herejias, entonces, esa misma Iglesia Universal Docente, reunida en el Vaticano y asistida por el Espíritu Santo, ha declarado ya y definido como Dogma, la infalibilidad del Romano Pontífice en orden á la Fé y á las Costumbres; y vosotros todos los que os preciáis de inteligencia y rectitud, debeis sin duda por vuestros mismos principios, admitir, creer y confesar esa misma infalible verdad.

9. La segunda respuesta fundamental, bien pronta, muy obvia y de incontrovertible autoridad, es la que vamos ahora mismo á daros, Venerables hermanos y amados hijos nuestros, en términos los mas claros, los mas sencillos, y que pueden adaptarse muy bien á toda capacidad. Esa Yglesia Universal Docente, tanto en la acepcion estrictamente teológica de la palabra, como en la comun inteligencia aun de los mismos Herejes, Cismáticos y Novadores, incluso los que hoy se han querido llamar Católico-Liberales, no es ni ha podido ser otra hasta ahora en su accion práctica y en ejercicio de su Autoridad, que el Concilio mismo Ecuménico ó sea Concilio general, como los que en diversos tiempos se han convocado y celebrado hasta el presente; pero como la organizacion misma de esta sagrada reunion de Obispos llamados de todas partes para componer el Concilio, impide con mucho el que este pueda tenerse ó celebrarse con la frecuencia y prontitud que los intereses católicos demandan, especialmente en la época bien agitada y turbulenta á que hoy han llegado las Sociedades modernas, necesario era afirmar y robustecer mas y mas, hasta donde el depósito de la fe alcanzara, la Unica Suprema Autoridad de esa Iglesia Docente, que es el Romano Pontífice, y cuya suprema decision y fallo, siempre es y ha sido de tal manera infalible, que sin él, esto es, sin su aprobacion y confirmacion, ningun Concilio general, ninguna reunion de Obispos, ninguna otra Autoridad ha tenido, ni podido tener hasta ahora carácter alguno de infalibilidad.



10. Así es que, precisamente por eso mismo de ser un Concilio general infalible al pronunciar sus Decretos de Fe y de Costumbres para la Iglesia Universal, por eso mismo el Vicario de Jesucristo sobre la tierra, el Romano Pontífice, es infalible en sus decisiones sobre el Dogma y las Costumbres. No es por tanto un *Nuevo Dogma*, como hoy capciosamente se ha querido suponer ó fingir por los enemigos de la Iglesia, el que se haya propuesto establecer el Concilio general Vaticano, al declarar la infalibilidad que Dios quiso conceder á su Vicario en el Mundo. No es un nuevo artículo de fe, ni aun siquiera una novedad introducida en la Doctrina Católica de la Iglesia; por cuanto tampoco es una nueva infalibilidad la que al presente haya querido el Concilio atribuir al Romano Pontífice; ni aun una parte al menos en mayor ó menor cantidad de la infalibilidad de la Iglesia; ni una asociación tampoco de dos diversas infalibilidades, que pudieran alguna vez, implicando manifiesta contradicción, obrar en oposición la una de la otra. Nada de esto, sino que la infalibilidad que hoy se ha declarado explícitamente por el Concilio corresponder al Papa, es la misma idéntica infalibilidad concedida por Nuestro Señor Jesucristo á su Iglesia. De manera que la infalibilidad de la Iglesia Universal Docente, ya sea reunida en Concilio general, convocado, presidido y confirmado por la cabeza visible de la misma, que es el Papa; ya sea la misma Iglesia Universal Docente, dispersa en todos los Obispos del Mundo católico, pero que se unen en uno ó en varios puntos de Doctrina, con su Gefe Supremo que es el Romano Pontífice; ya sea por último este solo, es decir, el mismo Romano Pontífice, enseñando, definiendo ó declarando en virtud del supremo Magisterio que Dios le ha concedido, algún punto de Fe ó de Costumbres á la Iglesia Universal, todo esto no es mas, no ha sido otra cosa, que una sola é indivisible infalibilidad, prometida, asegurada y sostenida por el mismo Jesucristo, Dios y Hombre verdadero á su Iglesia, que ha de durar hasta la consumación de los siglos.

11. ¿Pero por qué y para qué ha sido ahora necesario declarar esto último que antes no se habia declarado, volverán tal vez á preguntarnos los que debiendo ser dirigidos, pretenden instruirnos y aleccionarnos sobre lo que debe ó no hacerse en punto á Religión y Doctrina? Por igual razón, volveremos nosotros á responder, á la ya indicada antes. Y además, por la muy poderosa tambien, que el mismo Concilio Vaticano ha tenido para condenar en la actualidad todos los errores que ha condenado, y declarar despues de diez y nueve siglos de establecida la Iglesia, la sana Doctrina que hoy ha sancionado en su Tercera Sesión pública celebrada el 24 de Abril de

1870, en la que fué promulgada la Primera Constitución Dogmática acerca de la Fe Católica dada por el mismo Santo Concilio; y cuya poderosa razón rigurosamente derivada del precepto del Hijo de Dios Jesucristo Nuestro Señor, de enseñar á todas las gentes *Docete omnes gentes*, no es otra que la urgencia y vital necesidad que habia ya, de alumbrar con la única verdadera luz de que es depositaria la Santa Iglesia Católica, el inmenso caos de erróneos sistemas y falsas doctrinas con que actualmente se hallaba como nublada y mas ó menos oscurecida la verdad sobre la tierra. Vamos á explicar un poco mas estos conceptos con la historia de los hechos en una mano, y el mismo Concilio general Vaticano en la otra, á fin de que quedeis mejor instruidos y afirmados en esta saludable Doctrina.

12. Mas de trescientos años habian corrido desde que fué celebrada la última Asamblea general de la Iglesia, ó sea el Santo Concilio Euménico de Trento. Cuantas hayan sido sus dificultades, traslaciones y prolongación, nos lo dice bien claro el solo hecho de haber estado pendiente durante el gobierno de los Sumos Pontífices Paulo 3º, Julio 3º, Marcelo 2º, Paulo 4º y Pio 4º. Verdad es que á pesar de tantas dificultades, esa augusta Asamblea de Trento, hirió de muerte al Protestantismo que invadía entonces una gran parte de la Europa, y que el mismo Protestantismo en todas sus diferentes comuniones ó sistemas de Religión en que se hallaba dividido por aquella época, quedó enteramente condenado por los Cánones y Decretos de aquel Santo Concilio. Mas los tiempos corrieron, muchos de los antiguos errores reinantes en el Siglo 16 se debilitaron, otros se extinguieron del todo, y varios Pueblos se regeneraron con las saludables Doctrinas de la Santa Iglesia católica; pero al mismo tiempo nuevas sectas, nuevos peligrosísimos sistemas Teológicos y Filosóficos, nuevos ataques á Dios y su Cristo, á la Religión y su Culto, á la Iglesia y sus Ministros, comenzaron á aparecer en el seno mismo de la Iglesia, como la zizaña en medio del trigo de que nos habla el Santo Evangelio; y el hombre enemigo para sembrarla, escogió puntualmente los mas floridos campos del gran Padre de familias, cuales eran los de las Naciones ilustres, Inglaterra, Alemania, Francia, España y Portugal, distinguidas respectivamente con los títulos de Defensora de la Fe, Apóstolica, Cristianísima, Católica y Fidelísima, puesto que aun estas dos últimas, fueron inficionadas en sus Gobiernos, por el veneno mortal, impío é irreligioso, que brotó al descubierto, y ya sin freno alguno en la Francia, á fines del Siglo 18 que acaba de pasar; surgiendo así mismo en la Inglaterra cerca de dos Siglos antes, el horroroso Cisma



Anglicano, que unido con el Protestantismo, aun tiene todavía separadas tantas almas del gremio de la única verdadera Iglesia.

13. Han surgido además en la Alemania y algunos Países circunvecinos, otros varios sistemas ó Escuelas Filosófico-Teológicas, que retocando en gran parte las diversas que existieron hace tiempo, hoy desplegaban ya cierta mayor fuerza y estension, bajo los nombres de Panteismo, Ontologismo, Engelismo, Naturalismo, Racionalismo y otros, que en el fondo vienen á establecer derechamente, nada menos que la negacion de Dios, la de una Religion revelada, la divinidad de las Escrituras, la autoridad de la Iglesia para interpretarlas, sustituyendo en su lugar la arbitraria de los individuos; y afirmando por otra parte, la superioridad en grado absoluto de la razon humana, la emancipacion y suprema libertad de la criatura para todo, la abolicion en suma de toda Autoridad. Necesario pues venia á ser, é indispensable era ya de todo punto para la salvacion de la Sociedad, que la única depositaria de la suprema y eterna verdad, que es la Santa Iglesia Católica reunida en Concilio, viniera á establecer en el del Vaticano, todo aquello que alumbrada por el Espíritu Santo, tuvo á bien sancionar en su Tercera Sesión pública que acaba de pasar, condenando en ella misma, clara y terminantemente todos esos errores, sistemas y doctrinas, que desviándose mas ó menos de la verdad, habian querido establecer otro fundamento distinto del único que debe existir, que es Jesucristo Nuestro Señor.

14. Así es que, el Concilio general Vaticano con la unanimitad de mas de setecientos Padres, reunidos de todas las partes del Mundo y bajo la presidencia de su augusto Gefe el Romano Pontífice, vino á enseñar á ese mismo Mundo en el Capitulo 1º de su 3ª Sesión pública, lo que debe creer acerca de Dios y su Divina naturaleza, para jamás confundirla, ni con el antiguo ni con el moderno Panteismo en ninguna de sus tres diferentes y siempre falsas acepciones. Enseñó asimismo en los Capítulos 2º 3º y 4º de dicha 3ª Sesión, lo que todo hombre está obligado á creer acerca de la Divina Revelacion, de la Fé, y de la Humana Razon, para no incidir en error y poder asegurar así su eterna salvacion. Y condenando el Concilio en sus Cánones de esa 3ª Sesión todos los errores de los Panteistas, Naturalistas, Deistas y modernos Racionalistas, vino á enseñar una vez mas á las Naciones y á los Pueblos, á la Sociedad y á los individuos, que no está ni puede estar en todos esos erróneos sistemas la verdad, la salud y la felicidad. Enseñó igualmente contra todas las diferentes comuniones en que hoy se encuentra horrorosamente dividido el Protestantismo, con todas sus Sociedades Bíblicas, Humanitarias y Filosóficas, que no es, ni puede

ser la Razon humana el Juez competente para discernir la verdadera Doctrina, ni el espíritu privado de cada individuo, el legitimo intérprete de las Divinas Escrituras. Dijo en suma el Santo Concilio á todas las Escuelas modernas, inclusa la novísima llamada de Católico-Liberales, que ha querido tomar el rumbo de consejero prudente de la Iglesia, y agente conciliador de esta con la falsa civilizacion del Siglo; dijo en una palabra á todos los sábios del Mundo que mas ó menos han profesado esas doctrinas: "No vais bien por el camino que hasta aqui habeis seguido, en divergencia con la única Autoridad Docente que en punto á Religion estableció el mismo Dios sobre la tierra. No son esos sistemas Panteistas, Racionalistas, ó de libre examen y emancipacion de las ideas antiguas, los que os han de salvar. Vais errados deplorablemente, vuestra ruina eterna será segura, si no abandonais esos falsos y peligrosos sistemas. Vosotros todos, los que los habeis seguido, no sabeis, no alcanzais, no podeis declarar, entender bien, ó percibir el verdadero sentido de las Escrituras, porque no teneis ni se os ha concedido hasta hora, la legitima mision que solo viene de Dios, y solo fué prometida á su Iglesia para poderlas interpretar."

15. Y como no bastaria haber dicho esto al Mundo, sin mostrarle al mismo tiempo la única segura senda, que en punto á Enseñanza, Doctrina y Verdad debería seguir; el Concilio Vaticano, dejando establecida esta Primera Constitucion Dogmática acerca de la Fé, pasó á enseñar igualmente á todos los hombres en su Cuarta Sesión pública, cual es el principio único fundamental de Autoridad Doctrinal, establecida por Jesucristo en su Iglesia y su Vicario, y que para salvarse es necesario seguir. Habia tambien otra antigua llaga que curar, y que solo estaba medio cubierta en la apariencia. Ella habia aparecido en el seno de esa Nacion Hustre que siempre ha llevado con gloria el nombre de Cristianísima. Las proposiciones llamadas del Clero Galicano en Francia, fueron siempre el mas fecundo germen de odiosas y bien peligrosas cuestiones de escuela, entre Galicanos y Ultramontanos, que solo han traído males á la misma Iglesia sin producir el menor bien, aun á juicio de los mas brillantes defensores del Galicanismo, que aunque al parecer se habia como extinguido totalmente, en realidad solo habia cambiado de formas, encontrándose vivo y muy por entero en las Escuelas Regalistas y en las Católico-Liberales de nuestros dias. Necesitaba pues una condenacion espresa de la que es columna y firmamento de la verdad, y tal es la que ha recibido en la 4ª Sesión pública del Santo Concilio general Vaticano, declarándose como Doctrina revelada por Dios, la infalibilidad en orden á la Fé y á las Costumbres, del



Romano Pontífice, y la incontestable superioridad que ha debido tener y tiene sobre el Concilio; viniendo á ser tanto mas necesaria hoy esta definicion, cuanto en la actualidad mas que nunca, se procura negar y combatir en todas sus diferentes significaciones ó personalidades, el principio de Autoridad.

16. Explanaremos un poco mas esta Doctrina que deriva en su totalidad de la misma divina organizacion de la Iglesia. Jesucristo, que como Dios tenía toda Potestad sobre Cielos y tierra, al fundar su Iglesia y establecerla como única é indeficiente columna de verdad, le dió un Gefe Supremo, una Cabeza visible que influyese robustamente y difundiese la vida, la salud y la integridad á todos los miembros. El Concilio Vaticano por tanto, enseña en el Capitulo 1º de esa Sesion 4ª, que la Cabeza, el Gefe ó Primado, no solo de honor sino tambien de jurisdiccion y enseñanza, fué el Apóstol San Pedro como Príncipe de los Apóstoles y piedra indestructible sobre la que el Hijo de Dios había querido fundar esa misma Iglesia. Y como esta, segun la soberana voluntad de su Fundador, había de durar hasta la consumacion de los siglos, necesario era igualmente que ese principio incontrastable de jurisdiccion, de enseñanza y verdad, pasase íntegra é indefectiblemente á los sucesores de Pedro, que son los Romanos Pontífices; esto enseñó el Concilio en el Capitulo 2º de la 4ª Sesion; pasando luego á enseñar en el Capitulo 3º de la misma, la naturaleza y estension de ese Primado de honor y jurisdiccion que reside en el Romano Pontífice reinante, y que es idénticamente el mismo que residió por voluntad divina en el Apóstol San Pedro.

17. Todo esto hasta aquí, no era substancialmente mas que la misma Doctrina que en todos los siglos había venido enseñando la Iglesia hasta nuestros dias, amplificada solamente, ó mas clara y explícitamente manifestada en esos tres Capítulos segun la exigencia de los tiempos, á causa de los nuevos errores que hasta hoy se han levantado contra la misma Constitucion de la Iglesia y Autoridad Suprema de su visible Cabeza. Faltaba sin embargo una declaracion mayor, mas decisiva, mas importante y muy necesaria en la actualidad, y la cual solo se hallaba como encerrada en la constante Tradiccion de la Iglesia, é implícitamente contenida en las Divinas Escrituras, segun la especial y muy terminante promesa hecha por Jesucristo á su primer Vicario sobre la tierra, esto es, la singular prerogativa de la infalibilidad en orden á la Fe y á las Costumbres que corresponde igualmente á sus sucesores. Declaracion tanto mas urgente y necesaria en el siglo en que vivimos, cuanto que la doctrina contraria que en algu-

nas escuelas Católicas se había seguido, había tambien llegado á influir deplorablemente en robustecer de algun modo la doctrina protestante del espíritu privado, la del antiguo Galicanismo que pretendía sostener la superioridad del Concilio sobre el Papa, la del falso Sínodo de Pistoya y sus adeptos, sobre no tener el Romano Pontífice mas que una autoridad ministerial en la Iglesia, la de los Regalistas que siempre han querido hacer superior la autoridad Real á la divinamente suprema del Vicario de Jesucristo, la Filosófica de libre exámen aun en los Dogmas mas inaccesibles, la católico-Liberal en suma, de nuestros dias, que aspiran muy de lleno á democratizar, ó como hoy se dice, á regenerar y hacer marchar por la senda del progreso y moderna civilizacion á la misma Iglesia tratando segun se añade, de reconciliarla con las ideas del siglo y marcha siempre ascendente de la humanidad.

18. ¡Insana pretension por cierto! ¡Necios conatos del error! Dios no puede mudarse ni sufrir el menor cambio ó alteracion, é inmutable por lo mismo debe ser su eterna y suprema verdad; primero faltarán el Cielo y la tierra, que el que pueda faltar un solo ápice á esta misma infalible verdad. El estableció su Iglesia sobre este único fundamento, tan firme é indestructible de suyo, cuanto que la estableció para que sobreviviera á las revoluciones de todos los siglos, á sus diversos sistemas y opiniones, sin que estas, sostenidas por el inferno mismo, puedan jamás prevalecer contra ella; y este oráculo divino debe necesariamente cumplirse aun á pesar de todos los errores, astucias y maquinaciones de los hombres, de los Gobiernos y de toda Potestad inferior. Así ha venido á ponerlo de manifiesto el Concilio Ecuménico Vaticano pronunciando sus Definiciones y promulgando sus Anatemas, precisamente en una época de circunstancias en las que ningun Gobierno, ningun poder humano sostuviera ó defendiera á la Iglesia. Muy al contrario, pues que antes bien hubo Gobiernos, que á pesar de llevar el nombre de Católicos, no dejaron por eso de manifestar sus extraviadas pretensiones, sobre que el Concilio se abstuviera cuando menos de tocar semejantes cuestiones. Este sin embargo, diciendo como el primer Vicario de Jesucristo ante los Príncipes del pueblo. *No es justo obedecer antes á los hombres que á Dios*, condenó todos los errores Teológicos y Filosóficos del siglo, aclaró y estableció la verdadera Doctrina Católica acerca de la Fe y de la Divina Revelacion, y pronunció definiendo últimamente en el Capitulo 4º de su 4ª Sesion pública, ser el Romano Pontífice como Cabeza de la Iglesia, el Juez supremo, infalible de verdad, en todo lo que pertenece á



la Fé y á las Costumbres, cuando en virtud de su propio y elevado Magisterio enseña á la Iglesia universal.

19. En resumen, y para que forméis verdadero concepto y tengais una exacta noticia de todo lo que el Santo Concilio general Vaticano ha hecho y declarado, definido y enseñado hasta el presente, os diremos: Que en los ocho meses que se ocupó casi sin interrupcion en los gravísimos asuntos que ya quedan explicados, llegó á tener y celebrar cuatro Sesiones públicas. La primera, que fué únicamente de solemne apertura del Concilio, se celebró el 8 de Diciembre de 1869. La segunda se verificó el 6 de Enero de 1870, y solo fué para que todos los Padres del Concilio hicieramos, como en efecto hicimos, la solemne protestacion de Fé Católica en manos de Nuestro Santísimo Padre el Romano Pontífice. La tercera se verificó el 24 de Abril del mismo año de 1870, y en ella se promulgó la Primera Constitucion Dogmática sobre la Fé católica, que contiene cuatro Capítulos con sus respectivos Canones: el primero de estos Capítulos trata de *Dios Criador de todas las cosas*; el segundo *De la Divina Revelacion*; el tercero *De la Fé*, y el cuarto por último, *De la Fé y la Razon*. Finalmente la cuarta Sesion pública fué la que se celebró el 18 de Julio de 1870, y en ella fué promulgada la Primera Constitucion Dogmática acerca de la Iglesia de Cristo. Contiene tambien esta Constitucion cuatro Capítulos con sus respectivos Canones: el primero *De la institucion del Primado Apostólico en la persona de San Pedro*; el segundo *De la perpetuidad del Primado de San Pedro en los Romanos Pontífices*; el Capitulo tercero *De la fuerza, razon, y extension del Primado del Romano Pontífice*; y el Capitulo cuarto por último, *Del infalible Magisterio del Romano Pontífice* para enseñar en orden á la Fé y á las Costumbres á toda la Iglesia.

20. Con esto teneis, Venerables Hermanos y amados hijos nuestros, todo lo que el Santo Concilio general Vaticano ha definido y sancionado hasta el presente, y cuyas dos Constituciones Dogmáticas con sus Cánones, aprobadas y establecidas por el mismo Santo Concilio, vosotros todos como hijos fieles de la Santa Iglesia Católica, debeis admitir, abrazar, defender y confesar como Dogmas de Fé, si no quereis hacer naufragio en la misma Fé y desertar de la Religion Santa única verdadera que profesais, y es la Católica, Apostólica, Romana establecida y revelada por el mismo Dios. Porque: Si alguno, dice el mismo Vicario de Jesucristo juntamente con el Concilio; si alguno presumiere contradecir, lo que Dios no quiera, á esta nuestra Definicion, sea excomulgado. *Si quis autem huic Nostrae Definitioni contradicere, quod Deus avertat, praesumpserit, anathema sit.*

21. Lo espuesto hasta aquí, es mas que suficiente para que todos vosotros quedeis impuestos y bien instruidos de cuanto pudierais haber deseado saber, tanto acerca del Concilio general Vaticano, como en orden á la importancia de los asuntos todos que trató, y en orden tambien á las Definiciones, Decretos y Cánones, que asistido por el Espíritu Santo, tuvo á bien pronunciar y establecer. Comprendereis igualmente la exactitud con que desde el principio de esta nuestra Carta Pastoral, os hemos querido hacer notar dos cosas y son: Primera: Que substancialmente no os hemos escrito, mas que aquello mismo, que en compendio ya habiais leído y conocido como asunto preferente del Concilio general Vaticano; y por consiguiente que bien podemos ahora repetiros con el Apóstol San Pablo, lo que él mismo decia hablando de la única verdadera Doctrina: *Non enim alia scribimus vobis, quam quae legistis et cognovistis.* Segunda: Que al conocer hoy, al recibir y abrazar todo lo que ha establecido y sancionado el propio Sagrado Concilio, debeis igualmente dar infinitas gracias á Dios por el espléndido triunfo que ha alcanzado vuestra Fé en la Santa Iglesia Católica, triunfando ella misma en Cristo Jesús. *Deo autem gratias qui semper triumphat nos in Christo Jesu.*

22. Se ocupaba además el Santo Concilio en dar otras Constituciones acerca de la Fé y de la Iglesia, pues solo habia dado la primera de cada uno de estos dos tan importantes objetos; se ocupaba igualmente en las que ven á la Disciplina, al Régimen eclesiástico, á las Costumbres y á la Moral, todas por cierto de gran provecho á la Religion y á la Sociedad; cuando la mas inaudita, la mas violenta y sacrílega ocupacion de Roma hecha á viva fuerza y al estrépito del cañon, por las tropas italianas del rey Victor Manuel, vino á poner punto á los trabajos del mismo Concilio, puesto que ese mismo enorme atentado vino igualmente á interrumpir aun el ejercicio libre de la Suprema Autoridad del Romano Pontífice, constituyéndolo como un verdadero Prisionero dentro de su propia augusta Ciudad.

23. Ligaban en verdad al Gobierno que se llama de Italia para no poder hacer eso, no solo sus vínculos de Gobierno católico, como el mismo Rey dice serlo, sino tambien una convencion pública y bien solemne celebrada á la faz de la Europa y del Mundo entero, conocida con el nombre de la Convencion de Setiembre. Le ligaba además la promesa particular que pocos dias antes de la ocupacion de Roma habia hecho el mismo Rey Victor Manuel al Emperador Napoleon, para no ocupar aquella Capital, aun cuando se retiraran las tropas Francesas, segun consta por la declaracion que hizo el Cardenal Secretario de Estado al Cuerpo Diplomático acreditado cerca de



la Santa Sede: Le ligaban igualmente los principios mas obvios y comunes del Derecho de Gentes, para no invadir ni ocupar por la fuerza los Estados de otro Soberano, y Soberano tan legítimo, tan justo, tan pacífico, tan benéfico y eminente en todos sentidos, como lo es el actual Romano Pontífice el inmortal Pio IX. Le ligaban en suma el mismo Derecho Natural que es en el que se funda el de Gentes, el Público Eclesiástico, el Civil, el Político Social, y aun el simple raciocinio de sentido comun, para no poner la mano, ni aun siquiera intentar la ocupacion del bien reducido territorio de la Iglesia y de Roma su Capital.

24. Todavía mas, y aun juzgando el asunto por solo los principios mas ó menos desorganizadores que se han proclamado en ese Reino, tales como el de no intervenir ni aun para el bien en el modo de ser de otros Estados ó Reinos, el de mantener siempre la Iglesia libre, pero reconciliada con la Revolucion, el de que la Santa Sede no sea defendida por ningun poder extraño, segun se dice, ni aun por los mismos católicos, si son extranjeros, con otras varias disolventes doctrinas que hoy á todo trance se quieren propagar y sostener; aun juzgando el asunto, decimos, por tales principios, debería sin duda haberse dejado en tranquila posesion de sus Estados al Romano Pontífice, y nunca haber ido á arrebatarselos por la fuerza, bombardear su Capital, ocuparla violentamente y establecer allí mismo un Gobierno del todo extraño, que no le puede presentar la menor garantía para el ejercicio espedito y sin trabas de su augusta y soberana Autoridad. ¿No es acaso la misma prensa Italiana la que levantaba el grito muy alto, cuando el Papa se refugiaba en Gaeta, diciendo que colocado en tal situacion, con todo y que era atendido, obsequiado y obedecido de mil maneras por el Rey de Nápoles, no podría sin embargo tener toda aquella libertad que conviene al Gefe Supremo de la Iglesia? ¿No es igualmente la misma prensa de Italia la que decia, que viviendo el Papa en los Estados de otro Soberano temporal, y aun cuando allí se respetara su Autoridad, siempre venía á ser un verdadero súbdito suyo, por mas alta y distinguida que fuera su Dignidad?

25. Pues bien, el hecho es que hoy á pesar de todo esto, ese propio Gobierno, sin hacer cuenta de nada de lo dicho, y con la mas flagrante violacion de todas esas consideraciones, Derechos, Convenciones, tratados, principios propios, y aun compromisos particulares, el hecho es, que pasando por encima de todo y no respetando nada, él ha ocupado violentamente, á mano armada y solo por la fuerza, el Patrimonio de San Pedro y la misma Ciudad de Roma, viniendo á dejar reducido á su legítimo Soberano el Roma-

no Pontífice, á vivir como un cautivo de honor dentro de uno de sus propios Palacios, y esto, por mas que diga, por mas que se empeñe y quiera aparentar en lo exterior, que el Papa se halla en absoluta y completa libertad. ¿Ni que libertad puede ser aquella que no permite al Padre Santo ni aun siquiera disponer de sus propios Palacios, de sus edificios públicos eclesiásticos, de sus propias y exclusivas rentas y de todo aquello que como legítimo Soberano y Supremo Gerarca de la Iglesia, ha podido y debido siempre disponer? ¡El palacio de la consulta fué ocupado violentamente, y aun arrojado de él, el Cardenal Secretario de Breves que lo habitaba, y lanzadas de allí las oficinas públicas que el Papa tenia para el despacho de varios negocios que solo pertenecen á la Iglesia! En el Palacio del Quirinal se sellaron luego varias entradas de oficinas, se colocaron guardias en su interior, y últimamente se han ocupado, con violencia, aun las mismas habitaciones del Soberano Pontífice echando abajo sus puertas. Fué allanada igualmente la casa de moneda Pontificia que se halla aun dentro del mismo Palacio Vaticano, habitacion hoy de Su Santidad, y fueron extraidas las sumas de dinero que allí se encontraron. Se pensaba además ocupar otros Edificios públicos, Establecimientos, Colegios, Museos etc, y al presente se habrá ocupado tal vez mucho de esto. ¿Podrá el Papa en tal concepto y bajo tan absoluta dominacion, tener la independencia, seguridad y libertad que son del todo necesarias é indispensables para el gobierno de la Iglesia?

26. Y ya se vé que si el Santo Padre no la ha tenido ni la tiene para poder siquiera vivir seguramente y con tranquilidad, siendo el legítimo Soberano y el augusto Pontífice de la Ciudad eterna; menos seguridad sin duda, menos quietud y tranquilidad podrian haber tenido los Padres del Concilio para sus deliberaciones, y ni aun siquiera para seguir viviendo como particulares en Roma, y poderse ocupar con facilidad y ánimo sereno de los graves asuntos que se hubieran de tratar. Con sobrada razon pues, y por motivos tan fundados y evidentes como son estos, el Santo Padre creyó ser indispensable de todo punto, suspender por ahora los trabajos del Concilio, y que los Obispos que pudieran hacerlo volvieran luego á atender sus Diócesis, hasta que la Santa Sede juzgara conveniente reunirlos para ocuparse de los graves asuntos de la Iglesia. Al efecto tuvo á bien Su Santidad expedir sus Letras Apostólicas de suspension del Concilio dadas con fecha 20 de Octubre de 1870, y de las que, Nos mismo al dia siguiente tuvimos el honor de recibir un ejemplar de las propias augustas manos de Su Santi-



dad. En esas Letras Apostólicas, el Padre Santo, despues de manifestar los motivos que le obligan á suspender por ahora esa Asamblea general de la Iglesia, establece y determina que continúe siempre el Jubileo universal que concedió por ocasion de la misma, y la Misa y oracion del Espíritu Santo mandadas, como si actualmente siguiera en sus tareas y funciones el propio Concilio. El contesto de dichas Letras Apostólicas, es del tenor siguiente:

27. "Pio Papa IX. Para perpetua memoria.—Despues que por singular beneficio de Dios nos fué concedido dar principio en el año próximo anterior á la celebracion del Concilio Ecuménico Vaticano, hemos visto que por la virtud, sabiduría y solícitud de los Padres que de todas las partes del Mundo se han reunido y concurrido á su celebracion, de tal manera eran conducidos los trabajos de esta bien grande y santísima obra, que llegó á brillar en Nos la cierta esperanza de que alcanzaríamos los grandes frutos que vehementísimamente habíamos deseado alcanzar en bien de la Religion y en utilidad de la Iglesia de Dios y de la humana Sociedad. Y en verdad que ya en las cuatro públicas y bien solemnes Sesiones que se han tenido, han sido dadas y promulgadas por Nos aprobándolo el mismo Sagrado Concilio, las mas saludables y oportunas Constituciones en favor de la Fé, poniéndose otras muchas acerca de la misma Fé y de la Disciplina eclesiástica en manos de los Padres para su exámen, las que pronto se habrian podido establecer y promulgar con la suprema autoridad de la Iglesia Docente. Confiabamos ciertamente que llevados todos estos trabajos á su perfeccion por el comun estudio y celo de nuestros Hermanos, llegaríamos al éxito feliz y próspero suceso, que nos habíamos propuesto alcanzar; mas la repentina sacrilega invasion de esta Capital de nuestra Sede y de las demás poblaciones de nuestros Dominios que contra todos los inconcusos derechos de nuestro Principado civil y el de esta Silla Apostólica, ha venido sin embargo á tener lugar y ejecutarse con increíble audacia y perfidia, nos han colocado sin duda en tal condicion de circunstancias, que permitiéndolo así Dios por sus inescrutables juicios, nos encontremos hoy totalmente sujetos á la dominacion hostil y potestad de los que nos son contrarios. En tan luctuosa condicion de cosas, y hallándonos impedidos de mil maneras en el libre y espedito uso de la Suprema Autoridad que divinamente se nos ha concedido, conociendo muy bien que hallándose en tal estado nuestra Capital de Roma, los mismos Padres del Concilio Vaticano, tampoco tendrian la necesaria libertad, absoluta seguridad y tranquilidad que se requieren para tratar espedita-

mente con Nos, las cosas pertenecientes á la Iglesia; y teniendo además muy presentes las necesidades de los fieles, que hoy principalmente en medio de tan graves calamidades y perturbaciones de la Europa, un considerable número de Iglesias no puede permitir ya la ausencia por mas tiempo de sus Pastores; Nos, viendo por lo mismo con grande amargura de nuestro corazon que al estado á que han llegado los sucesos, el Concilio Vaticano no puede tener ni seguir su curso, despues de una madura deliberacion de nuestra parte, *motu proprio* y con Apostólica Autoridad, hemos determinado suspender y anunciar suspensa por medio de estas nuestras presentes Letras, la celebracion del mismo Concilio Ecuménico Vaticano, hasta el tiempo mas cómodo y oportuno que tenga á bien declarar esta misma Santa Sede como el mas conveniente para su continuacion; rogando á Dios Nuestro Señor, Autor y Vindicador de su Iglesia Santa, el que quitate todos los impedimentos, conceda finalmente á su esposa muy amada, la tranquilidad, paz y libertad de que tiene tanta necesidad. Y como mientras mayores sean los peligros y mas graves los males que sufre la Iglesia, tanto mas se ha de insistir de dia y de noche en las súplicas y oraciones á Dios Omnipotente Padre de Nuestro Señor Jesucristo, y que lo es tambien de las misericordias y de toda consolacion, Nos, queremos y mandamos, que todas aquellas cosas que fueron dispuestas por Nos mismo en nuestras Letras Apostólicas de 11 de Abril del año próximo anterior, en que concedimos la Indulgencia plenaria en forma de Jubileo á todos los fieles cristianos con ocasion de este mismo Concilio Ecuménico, permanezcan intactas é inviolables en toda su firmeza, vigor y fuerza, segun lo establecido en las mismas Letras, como si la celebracion del Concilio siguiese su curso sin interrupcion. Esto establecemos, lo anunciamos, lo queremos y mandamos, sin que obste ninguna otra disposicion en contrario, declarando irrito y nulo todo acto opuesto de cualquiera Autoridad, que sabiéndolo ó ignorándolo se oponga á esta nuestra declaracion. A ningun hombre por tanto, es lícito infringir ó con temerario atrevimiento contrariar esta nuestra página de suspension, intimacion, voluntad, mandato y decreto; y si alguno se atreviere á hacerlo, sepa y entienda que incurrirá por el mismo hecho en la indignacion de Dios Omnipotente y de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo. Ahora, y para que las presentes Letras lleguen á noticia y conocimiento de todos aquellos, á quienes importe, queremos que ellas ó sus ejemplares, se fijen y publiquen á las puertas de la Iglesia de Letran, y de las Basílicas del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor en la Ciudad, y así publi-



...cadas y fijas, liguen y obliguen á todos y cada uno de aquellos á quienes conciernan, como si á cada uno de ellos nominal y personalmente hubiesen sido intimadas.—Dadas en San Pedro de Roma bajo el anillo del pescador el día 20 de Octubre del año de 1870. De nuestro Pontificado “Año vigésimoquinto.—N. Cardenal Paracciani Clarelli.”

28. Con lo dicho hasta aquí por el mismo Santo Padre en las Letras Apostólicas que os acabamos de dar á conocer, teneis, Venerables Hermanos y amados hijos nuestros, bien espreso y auténticamente comprobado todo cuanto os hemos espuesto, así con referencia á las importantísimas tareas del Concilio y Constituciones promulgadas en él mismo, como en relacion tambien con el atentado sacrilego de la ocupacion de Roma, falta de libertad en el Romano Pontífice para el gobierno espedito de la Santa Iglesia, igual falta en los Obispos para poder ocuparse con sosiego y tranquilidad de los graves asuntos de la misma, y consiguiente necesidad de suspender por ahora los trabajos del Concilio, segun y en los propios términos que ha tenido á bien declararlo Su Santidad en sus referidas Letras Apostólicas de que os acabais de imponer.

29. Pero como á mas de lo dicho, el mismo Santo Padre establece y manda en esas sus propias Letras, se observen, guarden y cumplan todas aquellas cosas que fueron dispuestas en las otras anteriores de 11 de Abril de 1869, en que concedió la Indulgencia plenaria en forma de Jubileo á todos los fieles cristianos con ocasion del Concilio, y de cuyo Jubileo Santo y cuanto se mandaba por causa del mismo, os instruimos suficientemente en esa nuestra Cuarta Pastoral anterior, resulta necesariamente que hoy debes mos instruiros de la misma manera, para que alejeis toda clase de dudas que sobre esto os puedan ocurrir. Conoceis ya perfectamente esas Letras Apostólicas de 11 de Abril de 1869 que os insertamos en nuestra citada Cuarta Instruccion Pastoral. Pues bien, en ellas dice Nuestro Santísimo Padre terminantemente, que la Indulgencia que concede en forma de Jubileo, debería durar, *hasta el día en que se termine el Concilio Ecuménico.* Y espresando ahora en estas otras Letras Apostólicas de 20 de Octubre de 1870, que es su voluntad ordenar y mandar se guarden todas las cosas que en aquellas Letras se prescribian, permaneciendo esas mismas cosas intactas é inviolables como si continuase la celebracion del Concilio, clarísimo es que aunque permanezca suspenso éste, continúa el Santo Jubileo hasta que no se termine el Concilio, ó dispusiere alguna otra cosa la Santa Sede.

30. Nos por tanto, renovamos y reproducimos aquí completamente todo lo que prescribimos y ordenamos desde el número 21, hasta el 31 de esa

nuestra Cuarta Instruccion Pastoral de 16 de Julio de 1869, cuyos espresados números hablan exclusivamente, tanto al Clero como al Pueblo, tanto á los Confesores como á los fieles, sobre cuanto pueden desear saber en órden al Jubileo. Renovamos así mismo lo otro que espusimos y mandamos en los números 33 y 34 de esa nuestra citada Carta Pastoral, referentes á la Oracion del Espíritu Santo que debe darse diariamente en todas las Misas, y á la Misa votiva solemne del Espíritu Santo que debe celebrarse todos los juéves del año no impedidos, en nuestra Iglesia Catedral.

31. Ahora, y para hacer algo mas por nuestra parte, y cumplir cuanto nos sea posible con lo que tan encarecidamente nos recomienda nuestro amantísimo Padre el actual Romano Pontífice, sobre dirigir de día y de noche nuestras súplicas y oraciones á Dios Omnipotente, segun que hoy mas que nunca son angustiadas y graves las circunstancias en que se encuentra la Santa Iglesia, y muy particularmente su Cabeza visible, establecemos por la presente, que mientras no se disponga lo contrario, se dé en todas las Misas como Oracion mandada por Nos, y mandada *pro re gravi*, la de *Pro Papa*, en lugar de la que antes se daba *Pro omni gradu Ecclesiae*.

32. Mandamos así mismo, que desde el día en que se publique esta nuestra Quinta Carta Pastoral en lo de adelante, se recen diariamente en nuestra Diócesis, por todo Sacerdote que celebre Misa privada, y al fin de ella puesto de rodillas en la grada del Altar en que celebre, tres Ave Marías que se alternarán con el Pueblo, luego en seguida se rezará una Salve en comun, y al fin de ella el mismo Sacerdote poniendose en pié, dirá en voz igual á lo que se rezó, las cuatro Oraciones que comienzan: *Concede nos famulos tuos*, de la Santísima Virgen; *Deus qui nullum respuis* por la remision de los pecados; *Deus á quo Sancta desideria*, por la paz; y *Deus pacis Charitatisque amator et custos*, por los enemigos: cuyas preces y Oraciones son las mismas que actualmente se rezan en Roma y en todas las Iglesias de Italia, así por los Sacerdotes como por los fieles, en cuantas Misas privadas se celebran; y por cuyas preces Su Santidad ha concedido trescientos días de indulgencia, á todos los que las recen, concediendo Nos por nuestra parte, cuarenta días de indulgencia por cada Ave María, cuarenta por la Salve, y cuarenta por cada una de las cuatro Oraciones que se han de rezar. Disponemos al efecto que en todas las Sacristias de la Diócesis se tengan, segun la concurrencia de Sacerdotes en cada Iglesia, alguna ó algunas pequeñas tablas ó cartones en los que estén las cuatro Oraciones referidas, al modo y forma de los ejemplares que se espenderán en la Im-



prenta donde haya de salir á luz esta Pastoral, y cuya tabla ó carton, se tendrá cuidado de presentar oportunamente á todos los Sacerdotes al fin de la Misa, para que puedan rezar tales Oraciones con mayor comodidad.

33. Esto por lo que hace á las súplicas y Oraciones en comun que deben hacerse, y que son de tanta eficacia ante el trono de Dios para alcanzar sus divinas misericordias y el remedio de tantas y tan graves necesidades como las que hoy sufre la Santa Iglesia Católica y su augusta Cabeza el Romano Pontífice, pero sin excluir por ello las muy fervientes y continuas que cada Sacerdote, cada fiel cristiano quiera, segun Dios le inspire, hacer en particular para mover mas y mas la clemencia divina en favor de su escogido Pueblo y del Gefe Supremo que lo preside, dirige y gobierna. Pedimos pues, y rogamos á todos vosotros, Venerables Hermanos y Amados hijos nuestros, no dejéis de multiplicar vuestras súplicas y fervorosas peticiones á Dios Nuestro Señor por la libertad, por el triunfo, paz y tranquilidad de la Iglesia y su Pontífice Sumo, que hoy se encuentra, como él mismo nos lo dice, impedido en el libre y espedito uso de la Suprema Autoridad Apostólica que divinamente se le ha conferido, hallándose como un verdadero prisionero dentro de su propia Ciudad. En verdad que colocado en tal y tan opresiva situacion, debeis vosotros y todos debemos hacer lo que los primitivos fieles hicieron, cuando San Pedro se hallaba bajo la dominacion de Herodes: *Que oraban sin intermision á Dios por él*, segun nos lo refiere el Sagrado Libro de los Hechos Apostólicos, diciendo: *Oratio autem fiebat sine intermissione ab Ecclesia ad Deum pro eo.*

34. Queremos aun otra cosa mas de que os vamos á hablar, y de seguro que uno de los fundamentos que tenemos para quererlo así, es el conocimiento que tenemos de vuestra piedad, devocion, empeño y aun generosidad, para acudir al momento, siempre que sois exitados á toda clase de obras de caridad y Religion. Queremos exitar y mover, como desde luego exitamos y movemos todos estos vuestros sentimientos de virtud y acendrado Catolicismo en favor de nuestro muy amado, inmerecidamente afligido; y mas ó menos necesitado Santo Padre, el insigne é inmortal Pio IX., que hoy mas que nunca, despues de haber derramado tantos beneficios, mercedes y gracias por todo el Mundo, hoy no cuenta seguramente mas que con las oblaciones voluntarias de sus fieles hijos, quienes en mayor ó menor escala, segun hemos sabido, han allegado alguna cosa de sus propios recursos para auxiliarlo en sus necesidades. De aqui viene esa tan piadosa institucion que se llama *Del Obolo de San Pedro*, consistente: Primero,

en rezar diariamente cada uno de los asociados, un Padre Nuestro con Ave María y Gloria, y un Credo por las necesidades de la Santa Iglesia, ganando con esto siete años y siete cuarentenas de indulgencia. Y además, confesando y Comulgando, una indulgencia plenaria en los dias de la Catedral de San Pedro en Roma, 18 de Enero; de San Pedro y San Pablo, 29 de Junio; y de San Pedro Advíncula, 1º de Agosto; visitando alguna Iglesia desde las primeras Vísperas, y haciendo Oracion en ella por la intencion del Romano Pontífice. Concede además Su Santidad trescientos dias de indulgencia por cualquiera obra buena dirigida en favor de esta piadosa Asociacion.

35. El segundo fin ú objeto de ella, es decir, de tan importante Asociacion, es la de auxiliar á la Santa Sede, y consiguientemente al Santo Padre en sus necesidades extraordinarias, por medio de oblaciones mensuales voluntarias, en la cantidad que á cada uno inspirare su devocion. ¡Y cuan graves y extraordinarias sean ahora esas circunstancias en que se halla colocado Nuestro Santísimo Padre, facilísimo es de comprenderlo con solo considerar el sacrilego despojo que se le acaba de hacer aun de su propia Capital, y de toda clase de subsidios pecuniarios que como legitimo Soberano, aunque de un bien reducido Estado, le han pertenecido, le pertenecen, y siempre le deben corresponder! ¿Y qué: Vosotros todos los fieles hijos de la Santa Iglesia católica, en la porcion escogida que se llama Diócesis de Puebla: Vosotros, nada hareis de vuestra parte para auxiliar en tan angustiada ocasion á Su Santidad, ni le mostrareis, aunque sea con una cortedad, vuestro particular afecto, vuestra verdadera piedad y devocion? ¿Sereis acaso para menos, que lo que se nos ha informado haberse hecho en otras partes aun de nuestro propio Pais, ya en particular por varias personas acomodadas que han querido presentar sus oblaciones directamente al Santo Padre, ya en general por medio de pequeños y voluntarios ofrecimientos que diversas gentes le han hecho bajo la humilde Asociacion, Del Obolo de San Pedro?

36. Vuestro Obispo, Venerables Hermanos y amados hijos en Jesucristo, no ha llegado ni llegará jamás á persuadirse así, y lo que cree mas bien ha venido á suceder á este respecto, es, que hasta el presente, no ha habido en la Diócesis de Puebla ni en su Capital, un centro de personas encargadas de recoger esas pequeñas ó grandes oblaciones voluntarias, que todos vosotros querais hacer en favor de nuestro actual Romano Pontífice. Tampoco se ha establecido hasta ahora la piadosa y muy Santa Obra, *Del Obolo de San Pedro*. Por consiguiente le ha parecido y entiende que en la



alidad será mas conveniente, despues de haberos exitado á esta tan excelente como católica cooperacion, deciros en la presente Carta Pastoral la manera con que podreis fácilmente satisfacer los piadosos deseos que Dios os inspire en este punto. Tal es la de indicaros por ahora las personas que así en la Capital como fuera de ella, puedan recibir los auxilios ú oblaciones voluntarias que todos vosotros querais dar, bien sea por una sola vez bien en las ocasiones que os propongais hacerlo, ó bien mensualmente como es la institucion llamada *Del Obolo de San Pedro*. De todos modos y para que sepais á qué personas podreis entregar aquello con que sea de vuestro agrado contribuir, os diremos que fuera de la Capital lo pedeis hacer á todos vuestros Párrocos en todas y cada una de las Parroquias de la Diócesis. Lo mismo podreis hacer á los Sres. Capitulares de nuestra Santa Iglesia Catedral, á vuestros Párrocos en la Ciudad, y además á las personas que para este objeto hemos tenido á bien nombrar en la misma Ciudad, y son las siguientes, D. J. Dionisio Velasco, Lic. D. Ramon Aguirre, D. Luis G. de la Vega, Lic. D. Sebastian Villegas, D. Francisco Castillo Urizar, D. Joaquin Haro, Lic. D. Joaquin Grajales y D. Antonio Castilla. Todas estas personas, todos los Señores Canónigos y todos los Párrocos, así de la Ciudad como de fuera de ella en la Diócesis, entregarán cuanto reunieren ó puedan reunir de oblaciones voluntarias de los fieles en favor del Santo Padre, á la Comision que igualmente hemos tenido á bien nombrar, compuesta de solo tres personas, que son, el Sr. Prebendado D. Pedro Ignacio Alaniz, y los citados D. J. Dionisio Velasco y Lic. D. Ramon Aguirre, quienes de acuerdo con Nos, harán las remisiones convenientes, de manera que lleguen á manos de Su Santidad. Esperamos en Dios y nos prometemos, que estos vuestros auxilios pecuniarios, servirán de mucho en la penosa situacion á que hoy se halla reducido Nuestro amantísimo Padre el Soberano Pontífice.

37. Basta lo dicho para que comprendais la importancia de vuestra cooperacion para este tan Santo como agradable objeto, y basta igualmente para que sepais la facilidad con que podreis satisfacerla segun vuestros recursos y voluntad. Nada nos resta ya que deciros á este intento. Y habiéndoos por otra parte referido y enseñado ya, todo cuanto pudierais haber deseado saber, así acerca del Concilio general Vaticano y lo que hasta ahora ha tenido á bien definir, como acerca de las inauditas causas que han motivado su suspension, sentidas Letras Apostólicas del Santo Padre que así lo demuestran, violentos atentados que se han cometido contra el mismo Soberano Pontífice y la Santa Sede, gravísima situacion en que hoy se encuentra la Santa Iglesia, necesidad por último de vuestras continuas Oraciones y súplicas á Dios Nuestro Señor por el remedio de tan graves males, y aun necesidad tambien de vuestros auxilios pecuniarios, en la cantidad que querais hacerlo para socorro de nuestra augusta Cabeza el Romano Pontífice; no tenemos sin duda otra cosa que añadir, que el espresaros nuestros mas ardientes votos porque seais en todo, lo que debeis ser, buenos, benéficos, piadosos y justos, es decir, verdaderamente felices mientras vivais sobre la tierra, á fin de que mediante estas vuestras buenas obras, alcanceis la eterna Suprema felicidad, que afectuosamente os deseamos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

38. Y para que todo lo contenido en esta nuestra Quinta Carta Pastoral, dada para nuestra muy amada Diócesis de Puebla, y que viene á ser la Décima novena en el orden de las que hemos publicado desde nuestra promocion al Episcopado, pueda llegar á noticia de todos vosotros, Venerables Hermanos y amados hijos en el Señor, mandamos que ella os sea leida el primer Domingo despues de que se reciba *Inter Missarum solemnia*, tanto en nuestra Iglesia Catedral y demás Iglesias de la Capital en que haya Misa fija ó equivalente á Misa Mayor ó Conventual, como tambien en todas las Parroquias de dentro y fuera de la misma Capital.

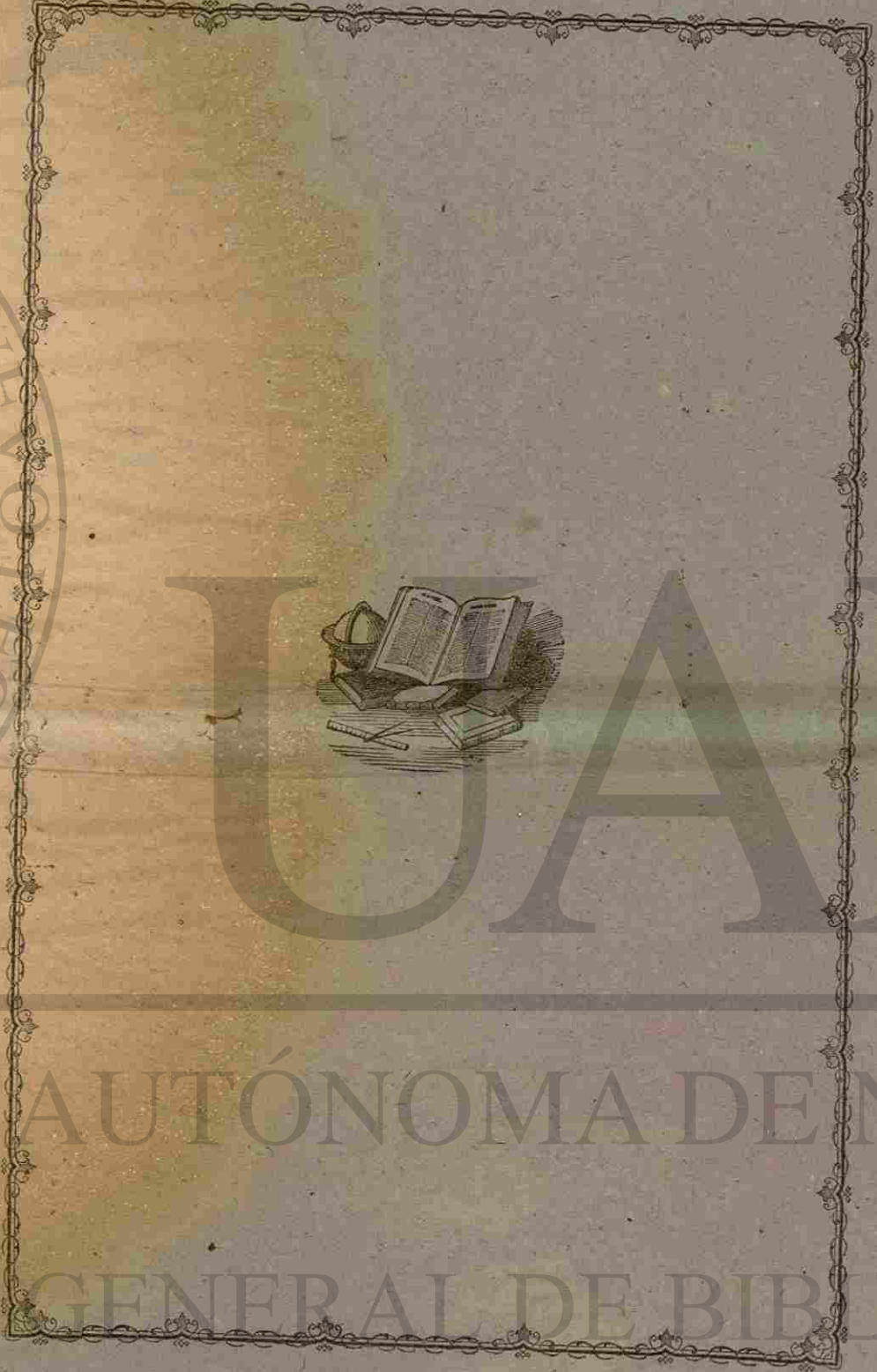
39. Dada en nuestro Palacio Episcopal de la Puebla de los Angeles, á los veintiun dias del mes de Enero de mil ochociento setenta y uno. Firmada de nuestra propia mano, y refrendada por el Oficial 1º de nuestra Secretaria de Camara y Gobierno.

*Cárlos María,*  
Obispo de Puebla.

Por mandado de S. S. Ilma.  
*Dr. Miguel Mariano Luque,*  
Oficial primero.

004025





JUAN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



004